

REGLAMENTO (CEE) Nº 1085/88 DE LA COMISIÓN

de 26 de abril de 1988

por el que se fijan las exacciones reguladoras a la importación de ovinos y caprinos vivos, así como de carnes de ovino y caprino distintas de las carnes congeladas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3939/87 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo primero de su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3917/87 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 800/88 ⁽⁴⁾, ha fijado las exacciones reguladoras aplicables a la importación de ovinos y de caprinos vivos, así como de carnes de ovino y de caprino distintas de las carnes congeladas;

Considerando que la aplicación de las modalidades mencionadas en el Reglamento (CEE) nº 3917/87 a los

datos y cotizaciones de que dispone la Comisión conduce a modificar las exacciones reguladoras actualmente en vigor con arreglo al Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se fijan en el Anexo las exacciones reguladoras a la importación de ovinos y de caprinos vivos, así como de carnes de ovino y de caprino distintas de las carnes congeladas.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de mayo de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 373 de 31. 12. 1987, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 369 de 29. 12. 1987, p. 8.⁽⁴⁾ DO nº L 81 de 26. 3. 1988, p. 46.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 26 de abril de 1988, por el que se fijan las exacciones reguladoras a la importación de ovinos y de caprinos vivos, así como de carnes de ovino y caprino distintas de las carnes congeladas

(en ECU/100 kg)

Código NC	Semana nº 18 del 2 al 8 de mayo de 1988	Semana nº 19 del 9 al 15 de mayo de 1988	Semana nº 20 del 16 al 22 de mayo de 1988	Semana nº 21 del 23 al 29 de mayo de 1988	Semana nº 22 del 30 de mayo al 5 de junio de 1988
0104 10 90 (1)	141,385	139,491	136,432	133,377	127,483
0104 20 90 (1)	141,385	139,491	136,432	133,377	127,483
0204 10 00 (2)	300,820	296,790	290,280	283,780	271,240
0204 21 00 (2)	300,820	296,790	290,280	283,780	271,240
0204 22 10 (2)	210,574	207,753	203,196	198,646	189,868
0204 22 30 (2)	330,902	326,469	319,308	312,158	298,364
0204 22 50 (2)	391,066	385,827	377,364	368,914	352,612
0204 22 90 (2)	391,066	385,827	377,364	368,914	352,612
0204 23 00 (2)	547,492	540,158	528,310	516,480	493,657
0204 50 11 (2)	300,820	296,790	290,280	283,780	271,240
0204 50 13 (2)	210,574	207,753	203,196	198,646	189,868
0204 50 15 (2)	330,902	326,469	319,308	312,158	298,364
0204 50 19 (2)	391,066	385,827	377,364	368,914	352,612
0204 50 31 (2)	391,066	385,827	377,364	368,914	352,612
0204 50 39 (2)	547,492	540,158	528,310	516,480	493,657
0210 90 11 (2)	391,066	385,827	377,364	368,914	352,612
0210 90 19 (2)	547,492	540,158	528,310	516,480	493,657

(1) La exacción reguladora aplicable se limitará en las condiciones previstas en los Reglamentos (CEE) nº 3643/85 y (CEE) nº 486/85 del Consejo y (CEE) nº 19/82 de la Comisión.

(2) La exacción reguladora aplicable se limitará al importe resultante bien de la consolidación en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), bien de las condiciones previstas en los Reglamentos (CEE) nº 1985/82, (CEE) nº 3643/85 y (CEE) nº 486/85 del Consejo y (CEE) nº 19/82 de la Comisión.

(3) La exacción reguladora está limitada en las condiciones previstas por los Reglamentos (CEE) nº 486/85 del Consejo y (CEE) nº 19/82 de la Comisión.